

NUEVO IMPERIAL - CAÑETE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2023-MDNI

Nuevo Imperial, 07 de julio de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

POR CUANTO:

El Concesión de 2023.

VISTO El Concejo Municipal del distrito de Nuevo Imperial en Sesión Ordinaria de fecha 07 de

VISTO:

El Informe N° 358-2023-GPDL-MDNI de fecha 26 de junio de 2023, el Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 26 de junio de 2023, el Proveido S/N-2023-OGAJ-MDNI de fecha 26 de junio de 2023, el Proveido S/N-2023-GM-MDNI de fecha 26 de junio de 2023, el Informe N° 365-2023-GPDL-MDNI de fecha 27 de junio de 2023, el Informe N° 331-2023-MDNI-QGAJ de fecha 28 de junio de 2023, el Proveído 5/N-2023:GM-MDNI de fecha 28 de junto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de ta Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe en el artículo IV del título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, en su articulo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el articulo 9, numeral 8) de la Ley antes citada, prevé como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 2.1 del articulo 1 de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación señala que, son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, practicas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social;

GERENCIA

ALCALDIA





Que, conforme a lo establecido en el capitulo III Entidades involucradas en la Actividad Artesanal en su Articulo 9° Rol promotor del Estado de la Ley N° 29073 Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal establece lo siguiente: El Estado promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismo para incentivar inversión privada, la producción, el acceso a los mercados internos y externos, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al recimiento sostenible de la artesanía;

STRIMA OF AUSTRALIA OF AUSTRALI

DESPACHO

Que, teniendo en consideración que en el numeral 2.1 del articulo 1 de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación señala que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales y en concordancia con el Capitulo III Entidades Involucradas en la Actividad Artesanal en su Articulo 9° Rol promotor del Estado de la Ley N° 29073 Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal establece lo siguiente: El Estado promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno;

Que, mediante Informe N° 358-2023-GPDL-MDNI de fecha 26 de junio de 2023, el Gerente de Promoción y Desarrollo Local eleva a la Gerencia Municipal el proyecto de ordenanza sobre protección de la producción artesanal del vino y del pisco, en el distrito de Nuevo Imperial. Señalando que, en su 32° reunión en 2023, la Conferencia General de la UNESCO aprobó la convención, que es el primer instrumento multilateral vinculante para salvaguardar el património cultural inmaterial, esta basada en acuerdos internacionales, las recomendaciones y las resoluciones existentes en materia de património cultural y natural. La Gerencia de Promoción y Desarrollo Local en coordinación con los productores vitivinícolas y gastronómicas, tomando como referencia de otros Gobiernos Locales y Regionales sobre la protección de nuestro Património Cultural Inmaterial de nuestro Distrito se presenta el Proyecto de Ordenanza para el tramite correspondiente y aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído \$/N-2023-GM-MDNI de fecha 26 de junio de 2023, la Gerente Municipal remite el proyecto de ordenanza sobre protección de la producción artesanal del vino y del pisco, en el distrito de Nuevo Imperial, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Proveído S/N-2023-OGAJ-MDNI de fecha 26 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal observaciones y requiere mayor análisis respecto al proyecto de ordenanza sobre protección de la producción artesanal del vino y del pisco, en el distrito de Nuevo Imperial; el mismo que es derivado por la Gerencia Municipal mediante el Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 26 de junio de 2023, a la Gerencia de Promoción y Desarrollo Local;

Que, mediante Informe N° 365-2023-GPDL-MDNI de fecha 27 de junio de 2023, el Gerente de Promoción y Desarrollo Local remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Expediente N° 4207 y el Acta de Asamblea de la Asociación de Productores Vitivinícolas del distrito de Nuevo Imperial, para su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 331-2023-MDNI-OGAJ de fecha 28 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "3.1 Que, es viable se eleve al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar su aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal de Protección de la Producción Artesanal del Vino y del Pisco en el Distrito de Nuevo

SECRETARIA

STRITAL



Imperial", conforme a lo peticionado en el Informe N° 358-2023-GPDL-MDNI e informe N° 365-2023-GPDL-MDNI emitido por la Gerencia de Promoción y Desarrollo Local, toda vez que, es atribución que compete única y exclusivamente al concejo municipal de acuerdo a lo expresado en el artículo 9, numeral 8) de la LOM":

Que, mediante Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 28 de junio de 2023, la Gerente Municipal remite a la Secretaria General, Informe N° 331-2023-MDNI-OGAJ con sus actuados, con la finalidad que sean elevados al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinen su aprobación;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por unanimidad APROBO la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN ARTESANAL Y TRADICIONAL DEL VINO Y DEL PISCO EN EL DISTRITO DE **NUEVO IMPERIAL**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal de Protección de la Producción Artesanal y Tradicional del Vino y del Pisco en el Distrito de Nuevo Imperial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR la protección y conservación del proceso artesanal para la obtención del vino y del pisco, lo que comprende las técnicas de cultivo de la vid, la vendimia, la pisa con sus pisadores, rangos, música, coplas y gastronomía propias de la actividad vitivinícola en el Distrito de Nuevo Imperial.

ARTÍCULO TERCERO. - BRINDAR un reconocimiento a las bodegas, bodegueros y pisadores que mantengan la actividad artesanal por ser las indicadas para la preservación y difusión del proceso artesanal para la obtención del vino y el pisco en el Distrito de Nuevo Imperial.

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR la tercera semana de marzo como semana de la Pisa de Nuevo Imperial.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR los meses de enero, febrero y marzo como meses de la Vendimia en el distrito de Nuevo Imperial.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción y Desarrollo Local y demás áreas involucradas, según sea el caso, ejercer acciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DERÓGUESE las Ordenanzas Municipales sobre la materia, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Secretaria General la Publicación y difusión de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial (www.muninuevoimperial.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE







POR TANTO:

Ordenanza Municipal Nº 12-2023-MDNI Pág. 3 de 3